

2023-243
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, estando pendiente realizar estudio a la demanda.



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

A través de apoderado judicial, la señora **MAIGRETH DANIELA NIÑO MERCHAN** identificada con C.C. 1.098.789.463, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **GRUPO CALYF S.A.S.** identificado con NIT 901.289.516-8, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la demanda, se logró evidenciar que en la pretensión condenatoria 10ª se solicita la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST, por el periodo comprendido del 1º de agosto de 2022 al 6 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) no obstante revisada el acta de reparto se verifica que la demanda fue radicada el 27 de julio de 2023, lo cual arroja un total de 360 días y con IBL de \$ 1.162.000 y en consecuencia se tasa la pretensión en \$13.944.000.

En conclusión, de la sumatoria de las pretensiones condenatorias de la demanda es \$24.489.094, lo que supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la misma, de conformidad con el artículo 12 C.P.T., motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

2023-243
ORDINARIO LABORAL

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

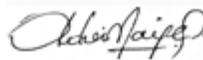
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **17 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.106 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: [https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100)



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria